



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

5 de noviembre de 2015

Núm. 755

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Secretaría General

292/000070	Convocatoria de 13 de octubre de 2015, de concurso de traslados entre el personal laboral de la Cámara perteneciente al grupo y categoría profesional de Analista, para la provisión de puestos básicos dentro del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados. <i>Resolución del concurso</i>	2
292/000072	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro para la instalación de un sistema de grabación de vídeo del Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	26

SECRETARÍA GENERAL

292/000070

Examinadas las solicitudes presentadas en el concurso de traslados para la provisión de diversas plazas de Analista en el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, por personal laboral de la Cámara que ostente la condición de Analista, convocado el día 13 de octubre de 2015,

Visto el baremo aplicable a los concursos para la provisión de puestos del personal laboral previstos en la plantilla orgánica del Congreso de los Diputados, aprobado con fecha 23 de julio de 2014 y publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 503, de 28 de julio de 2014,

Visto el artículo 6.1.º del Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados,

He resuelto adjudicar las plazas convocadas, con efectos de 1 de noviembre de 2015, de acuerdo con el orden de antigüedad como Analista dentro de la Cámara, que a continuación se señalan y en función de las preferencias manifestadas por los aspirantes:

ORDEN DE ANTIGÜEDAD

1. D. Juan Celestino Martínez González.

Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

Área de Sistemas:

Queda adscrito **D. Juan Celestino Martínez González** a una plaza de **Analista**, en régimen de jornada completa, con horario ordinario, con dedicación normal y sin complemento de destino.

Contra esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Congreso de los Diputados, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 2015.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

292/000072

La Mesa de la Diputación Permanente de la Cámara, en su reunión del día 28 de octubre de 2015, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro para la instalación de un sistema de grabación de vídeo del Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 755

5 de noviembre de 2015

Pág. 3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	4
Cláusula 1. ^a Objeto del contrato	4
Cláusula 2. ^a Régimen jurídico.....	4
Cláusula 3. ^a Aplicación del TRLCSP	4
Cláusula 4. ^a Tramitación y procedimiento de adjudicación	4
Cláusula 5. ^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	5
Cláusula 6. ^a Plazo de ejecución y prórroga	5
Cláusula 7. ^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación	5
Cláusula 8. ^a Capacidad para contratar	5
Cláusula 9. ^a Presentación de proposiciones	5
Cláusula 10. ^a Forma y contenido de las proposiciones	6
Cláusula 11. ^a Portal de la transparencia	10
Cláusula 12. ^a Examen de las proposiciones	10
Cláusula 13. ^a Criterios de adjudicación	11
Cláusula 14. ^a Renuncia y desistimiento	12
Cláusula 15. ^a Clasificación de ofertas y adjudicación	13
Cláusula 16. ^a Garantía definitiva	14
Cláusula 17. ^a Formalización del contrato	14
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato	14
Cláusula 18. ^a Lugar de ejecución	14
Cláusula 19. ^a Entrega del suministro	14
Cláusula 20. ^a Dirección y supervisión del contrato	15
Cláusula 21. ^a Terminación, plazo de garantía y liquidación	15
Cláusula 22. ^a Riesgo y ventura	15
Cláusula 23. ^a Cesión del contrato	15
Cláusula 24. ^a Subcontratación	15
Cláusula 25. ^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	16
CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones del contratista	16
Cláusula 26. ^a Pago del precio del contrato	16
Cláusula 27. ^a Revisión de precios	16
Cláusula 28. ^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	16
Cláusula 29. ^a Obligaciones laborales y sociales del contratista	17
Cláusula 30. ^a Deber de confidencialidad	17
Cláusula 31. ^a Protección de datos de carácter personal	17
Cláusula 32. ^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.....	17
CAPÍTULO IV. Prerrogativas y recursos	18
Cláusula 33. ^a Prerrogativas y recursos	18
ANEXO I. Modelo de oferta económica	19
ANEXO II. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	20

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

	Página
ANEXO III. Modelo de declaración relativa a los principales suministros efectuados en los tres últimos años	21
ANEXO IV. Modelo de declaración responsable de adscripción de medios	22
ANEXO V. Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad	23
ANEXO VI. Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas	24
ANEXO VII. Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia	25

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Cláusula 1.^a Objeto del contrato.

1. El objeto de este procedimiento es la contratación del suministro de equipos y software, así como de los servicios necesarios para la instalación y puesta en marcha de un sistema de grabación audiovisual, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 30236000-2 Equipo informático diverso, 32333100-7 Grabadores de vídeo y 30233141-1 Sistemas RAID (Redundant Array of Independent Disk).

3. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la grabación y almacenamiento digital de las señales procedentes del nuevo sistema de captación de señales correspondientes a la actividad parlamentaria y otros actos que se celebran en la Cámara, permitiendo la recuperación de sesiones completas o fragmentos para poder atender las peticiones que se realicen por parte de los medios de comunicación u otros interesados.

Cláusula 2.^a Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como órgano constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Cláusula 3.^a Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.^a Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por procedimiento ordinario.

Cláusula 5.^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 395.050,00 euros (IVA no incluido), que corresponde a la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas. A este contrato le corresponderán, en concepto de IVA, 82.960,50 euros, haciendo un total de 478.010,50 euros (IVA incluido).

2. El valor estimado del contrato, es de 395.050,00 euros (IVA no incluido).

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

Cláusula 6.^a Plazo de ejecución y prórroga.

El contrato entrará en vigor el día 15 de enero de 2016, salvo que la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de la firma del contrato o a la fecha que se indique en el mismo. El plazo de ejecución es de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato.

Cláusula 7.^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante Centro de TIC) del Congreso de los Diputados. Este órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace <http://www.congreso.es>, a través del «Perfil del contratante».

3. Asimismo, podrán retirarse en la Secretaría del Centro de TIC, calle Floridablanca, s/n., de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Centro de TIC, a través del correo electrónico gestion.tic@congreso.es.

Cláusula 8.^a Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.^a de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.^a Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la Secretaría del Centro de TIC, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el «Boletín Oficial del Estado».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico remitido a la dirección gestion.tic@congreso.es, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose la presentación de variantes. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10ª, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.ª Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

En el exterior de cada sobre se indicará el número y título del sobre, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la denominación del contrato, que se indica a continuación:

«Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro para la instalación de un sistema de grabación de video del Congreso de los Diputados»

En cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene e incluirán la documentación que a continuación se indica para cada uno de ellos:

A) Sobre n.º 1 de «Documentación administrativa», que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa. Asimismo, deberá indicarse la persona o personas que, en caso de resultar adjudicatario, tienen capacidad para presentar y retirar la garantía definitiva.

2. Capacidad de obrar.

2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los documentos que a continuación se detallan.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 755

5 de noviembre de 2015

Pág. 8

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

— Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, durante los tres últimos ejercicios disponibles, por importe igual o superior a 800.000,00 euros, sin incluir IVA, para cada uno de dichos ejercicios.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

Solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP):

— Declaración relativa a los principales suministros o servicios de las mismas características que las del presente contrato, realizados en los años 2012, 2013 y 2014, que deberá incluir importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, de conformidad con el modelo que figura como Anexo III. El importe global anual debe ser igual o superior a 400.000 euros, sin incluir IVA.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

8. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver Anexo V).

11. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP, (Anexo VI al presente pliego).

12. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VII.

13. Visita a las instalaciones.

Para poder presentar oferta en este procedimiento, las empresas deberán acreditar que conocen el alcance del objeto del contrato, mediante la realización de una visita a las zonas donde se realizarán las instalaciones. Para ello, las empresas se pondrán en contacto con la Secretaría del Centro de TIC de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (teléfono: 913905690) donde se les citará para realizar la visita y deberán incluir en este sobre el certificado que, tras haberla realizado, se les expida por dicho Centro.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

B) Sobre n.º 2 de «Oferta técnica».

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica correspondiente, conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

La proposición técnica estará firmada por el licitador o su representante, y deberá contener, como mínimo los siguientes apartados:

1. Descripción y características de los Servidores con almacenamiento local para la ingesta y grabación de las señales provenientes desde la matriz de video (apartado 3.1.1 del pliego de prescripciones técnicas).

2. Descripción y características del sistema de gestión para el control de ingestas manual y el acceso a las grabaciones para su edición (apartado 3.1.2 del pliego de prescripciones técnicas).

3. Descripción y características del sistema de almacenamiento especializado en flujos de video (apartado 3.2 del pliego de prescripciones técnicas).

4. Descripción y características de los elementos de interconexión (apartado 3.3 del pliego de prescripciones técnicas).

5. Descripción de las funcionalidades que ofrece el sistema propuesto (apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas).

6. Detalle de los servicios que se contemplan en la oferta (apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas).

7. Alcance de la garantía y soporte ofrecidos (apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas).

8. Planificación del proyecto y plazo de ejecución (apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas).

9. Relación de todos los elementos hardware y software que componen la solución propuesta, incluyendo, en su caso, los correspondientes «part number».

Todas las prestaciones o servicios superiores a los que se requieren y que el licitador incorpore en esta proposición técnica se entenderán incluidos dentro del precio ofertado.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte informático y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 30ª del presente pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

C) Sobre n.º 3 de «Oferta económica».

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como Anexo I del presente pliego, no aceptándose

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. La oferta se formulará en euros (número y letra), y los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, en su caso, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias, en su caso, entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Las mejoras o prestaciones adicionales que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11.^a Portal de la transparencia.

1. Los nombres de los licitadores participantes en el procedimiento se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.^a Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, como órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13.^a, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2).

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso u órgano delegado que corresponda, con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 13.^a Criterios de adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato, el Congreso valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 15^a y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los que se especifican en el apartado siguiente.

3. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

A) Oferta técnica 50 puntos.

Esta valoración se repartirá entre los siguientes apartados:

1. Características técnicas de los Servidores con almacenamiento local para la ingesta y grabación de las señales provenientes desde la matriz de video (apartado 3.1.1 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 10 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1.1 Formatos adicionales soportados:	hasta 2 puntos.
1.2 Canales adicionales:	hasta 1 punto.
1.3 Automatización del sistema redundante:	hasta 3 puntos.
1.4 Facilidad de uso de la herramienta de control:	hasta 4 puntos.

2. Características técnicas del sistema de almacenamiento especializado en flujos de video (apartado 3.2 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 10 puntos, desglosados de la siguiente forma:

2.1 Aumento de la capacidad de almacenamiento:	hasta 5 puntos.
2.2 Características y prestaciones de los discos que componen el almacenamiento:	hasta 4 puntos.
2.3 Características de la estación de trabajo:	hasta 1 punto.

3. Funcionalidades que ofrece el sistema propuesto (apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 20 puntos, desglosados de la siguiente forma:

3.1 Soporte del protocolo AMP v2.0:	hasta 3 puntos.
3.2 Facilidad de integración con la API:	hasta 3 puntos.
3.3 Soporte a llamadas vía WGET o CURL a la API:	hasta 3 puntos.
3.4 Facilidad de uso de la herramienta gráfica de configuración de las grabaciones:	hasta 1 punto.
3.5 Facilidad de uso de la herramienta de subclipping:	hasta 3 puntos.
3.6 API de subclipping;	hasta 2 puntos.
3.7 Facilidad de integración con la API de subclipping;	hasta 2 puntos.
3.8 Soporte a llamadas vía WGET o CURL a la API de subclipping:	hasta 2 puntos.
3.9 Facilidad de uso de la herramienta gráfica de recuperación y edición:	hasta 1 punto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 755

5 de noviembre de 2015

Pág. 12

4. Servicios que se contemplan en la oferta (apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas), hasta 4 puntos, desglosados de la siguiente forma:

4.1 Descripción y características de los servicios:	hasta 2 puntos.
4.2 Composición del equipo de trabajo:	hasta 2 puntos.

5. Alcance de la garantía y soporte ofrecidos (apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas): hasta 4 puntos, desglosados de la siguiente forma:

5.1 Ampliación del plazo de garantía:	hasta 2 puntos.
5.2 Ampliación de la cobertura de soporte:	hasta 2 puntos.

6. Planificación del proyecto y plazo de ejecución (apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas) hasta 2 puntos.

La puntuación de cada oferta técnica se realizará asignando 50 puntos a la oferta que obtenga mejor calificación y al resto de ofertas se les asignará una calificación proporcional en función de la puntuación obtenida.

B) Oferta económica 50 puntos.

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

- A la oferta más económica se otorgarán 50 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 50 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

5. En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

6. La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

7. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita por varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 14.^a Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato correspondiente. También podrá desistir

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 755

5 de noviembre de 2015

Pág. 13

de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15.^a Clasificación de ofertas y adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16.^a, y de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación, siempre que no haya sido interpuesto ningún recurso relacionado con el procedimiento de adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.

7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en la normativa que la sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16.^a Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 15.^a, el licitador deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.^a Formalización del contrato.

1. El Congreso de los Diputados requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Centro de TIC del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, así como todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO II

Ejecución del contrato

Cláusula 18.^a Lugar de ejecución.

El suministro y servicios que, en su caso, proceda realizar se efectuarán en el Congreso de los Diputados, en Madrid.

Cláusula 19.^a Entrega del suministro.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.^a de este pliego.

2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

3. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista, así como el resto que se deriven de la oferta «llave en mano» que realice, según lo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.

4. El plazo máximo para la entrega del suministro e instalación será de tres meses, a contar desde la formalización del contrato.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 755

5 de noviembre de 2015

Pág. 15

5. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Cámara, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 20.^a Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el contratista deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 21.^a Terminación, plazo de garantía y liquidación.

1. El Congreso de los Diputados determinará si el suministro se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

2. En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Todo el equipamiento, software e instalación tendrá una garantía de tres años «in situ», como mínimo.

3. Si el Congreso de los Diputados estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía correspondiente sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 22.^a Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Congreso de los Diputados, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 23.^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, dentro del marco establecido por el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24.^a Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 755

5 de noviembre de 2015

Pág. 16

Cláusula 25.^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.

2. El órgano de contratación determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El incumplimiento de las condiciones del suministro establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el 212 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

4. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 de TRLCSP.

5. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

— La ejecución defectuosa del objeto del contrato.

— El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

— La variación, sin consentimiento previo, de las empresas subcontratistas.

6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.^a Pago del precio del contrato.

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros e instalación efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Congreso de los Diputados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. En todo caso, será imprescindible la previa recepción de conformidad por parte del Congreso, que se realizará en el plazo máximo de un mes, a partir de la entrega y puesta en funcionamiento por el contratista de los sistemas previstos.

2. El contratista deberá emitir las oportunas facturas, que reflejarán el detalle del suministro y servicios realizados, que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 27.^a Revisión de precios.

Durante la duración del contrato, no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 89.2, teniendo en cuenta la forma de determinación del precio y el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 28.^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Cláusula 29.^a Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá disponer del personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 30.^a Deber de confidencialidad.

1. El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.^a Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la ejecución del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador que los datos que facilite serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

Cláusula 32.^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El contratista y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO IV

Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.^a Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte procedente conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 755

5 de noviembre de 2015

Pág. 19

ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a....., con DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF n.º, y domicilio fiscal en calle.....número..., enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG, DOUE) del día de, y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE GRABACIÓN DE VIDEO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por un precio de (expresar el importe en letra) euros, sin IVA, y cuyo desglose se incluye a continuación:

Conceptos	Importes
1. Importe correspondiente al suministro, garantía e instalación de un sistema completo de grabación de video, sin IVA (se deberá incorporar como anexo de esta oferta el desglose completo de todas las partidas que componen la oferta):	
2. Importe del IVA aplicable:	
3. Importe total con IVA:	

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 755

5 de noviembre de 2015

Pág. 20

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/D.^a....., con DNI n.º
en nombre propio/en representación de la empresa con CIF n.º
y domicilio en, calle

DECLARA:

Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPALES SUMINISTROS EFECTUADOS
EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

D/D.^a con DNI n.º, y en
nombre y representación de la empresa

DECLARA:

Que dicha empresa ha efectuado de conformidad, en los años que figuran a continuación, los contratos de suministro siguientes:

AÑO 2012

Empresa/Organismo	Facturación

AÑO 2013

Empresa/Organismo	Facturación

AÑO 2014

Empresa/Organismo	Facturación

En, a de de 2015.

Firmado: (firma y sello de la empresa)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 755

5 de noviembre de 2015

Pág. 22

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D.^a....., con DNI n.º
en nombre propio/en representación de la empresa con CIF n.º
y domicilio en, calle.....

DECLARA:

Que, en caso de resultar adjudicatario del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE GRABACIÓN DE VIDEO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, de conformidad con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como en la propuesta técnica presentada.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D/D.^a....., mayor de edad, provisto de DNI n.º,
en nombre propio/en representación de la empresa, CIF,
con domicilio en la calle, n.º, código postal,
provincia de, teléfono, fax y correo
electrónico, declara que NO cuenta con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y
firmo la presente declaración en, a de de 2015.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D.^a, mayor de edad, provisto de
DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa,
CIF, con domicilio en la calle, n.º, código
postal, provincia de, teléfono, fax
y correo electrónico, declara que:

- forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado
en el art. 42.1 del Código de Comercio, y (en su caso) que a la presente licitación concurre
también la empresa perteneciente al mencionado Grupo.
- no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y
firmo la presente declaración en, a de de 2015.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D/D.^a, mayor de edad, provisto de DNI n.º,
en nombre propio/en representación de la empresa,
CIF, con domicilio en la calle, n.º,
código postal, provincia de, teléfono,
fax y correo electrónico, declara
en relación con el procedimiento

- que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.
- que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en, a de de 2015.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	Página
1. Antecedentes	26
2. Objeto	26
3. Bienes a suministrar	26
3.1 Servidores con almacenamiento local para la ingesta y grabación de las señales provenientes desde la matriz de video	27
3.1.1 Características de los servidores	27
3.1.2 Sistema de gestión para el control de ingestas manual y el acceso a las grabaciones para su edición	27
3.2 Almacenamiento especializado en flujos de video	27
3.3 Elementos de interconexión	28
4. Funcionalidades requeridas del sistema	29
4.1 Configuración de las grabaciones	29
4.2 Nomenclatura y metadatos	29
4.3 Monitorización de la señal	29
4.4 Subclipping	29
4.5 Recuperación y edición	30
5. Servicios	30
6. Garantía y soporte	30
7. Plazo de ejecución	30

1. Antecedentes.

El Congreso de los Diputados dispone actualmente de un sistema de grabación en cintas Betacam SX con el que se graban todas las señales de vídeo generadas en la Cámara. Dicho sistema ha quedado obsoleto, por lo que se ha planteado la necesidad de su sustitución.

Por otra parte, la próxima incorporación de cámaras para la captación de las señales en alta calidad, hace necesario disponer de un nuevo sistema con capacidad suficiente para la ingesta de 12 señales simultáneas, permitiendo la grabación de cada emisión en un único fichero de video, así como la obtención de fragmentos y su almacenamiento también en alta calidad.

Con el suministro y servicios previstos en el presente pliego se pretende cubrir ambas necesidades con una solución informática para el tratamiento audiovisual que requiere la Cámara.

2. Objeto.

El objeto del contrato es el suministro de equipos y software, así como de los servicios necesarios para la instalación y puesta en marcha de un sistema de grabación de video, de conformidad con los requisitos contemplados en este pliego.

Las propuestas de los licitadores deben considerarse «llave en mano», por lo que las ofertas incluirán todo el equipamiento así como pequeño material y servicios necesarios para la instalación, configuración y puesta en servicio de los sistemas.

3. Bienes a suministrar.

La solución que se proponga para dar respuesta a todas las funcionalidades que se requieren, deberá incluir todas las licencias software, así como el hardware adicional al propio de los servidores de captura, bien sean estaciones de trabajo, monitores, pantallas y elementos de interconexión de los mismos.

La oferta deberá describir con detalle todas las funcionalidades proporcionadas por su sistema así como presentar una relación detallada de todos los elementos hardware y software que formen parte de la misma.

El sistema estará compuesto por los siguientes elementos:

3.1 Servidores con almacenamiento local para la ingesta y grabación de las señales provenientes desde la matriz de video.

3.1.1 Características de los servidores:

Los sistemas que se propongan deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

— Deberán disponer de interfaces de vídeo que permitan trabajar con entradas SD-SDI y HD-SDI.
— El sistema trabajará con contenedores MXF, al menos con formato XDCAM MPEG-2 422P a 50Mbps/s para el caso de HD y al menos DVCPRO25 4:1:1 y DV25 4:2:2, para el caso de calidad SD. Se valorará la capacidad de trabajo con otros formatos de muestreo superiores y con diversos códecs: ProRes, Avid, AVCIntra, entre otros.

— Se suministrarán tantos servidores como sean necesarios para poder soportar la grabación de un mínimo de 12 canales simultáneos de entrada al sistema.

— Se suministrará el equipamiento necesario para asegurar un nivel mínimo de redundancia en los servidores, de modo que se deben poder seguir grabando los 12 canales ante el fallo de uno de los elementos del sistema. Este equipamiento redundante, permitirá ser configurado además como estaciones de grabación auxiliar, en caso de que se demandara por necesidades puntuales del servicio.

— Los canales serán bidireccionales de E/S, capaces de trabajar en modos independientes HD/SD o mezclado HD/SD.

— Almacenamiento interno en disco con redundancia RAID 1, con capacidad de grabación de al menos 750 GB netos por cada canal grabador soportado, en formato HD. Se debe incluir un mecanismo de copiado automático del contenido de este almacenamiento al almacenamiento externo.

— Al menos debe tener 2 interfaces de red Gigabit Ethernet, configurables para descarga por FTP, con posibilidad de que se pueda descargar el mismo video por FTP desde subredes distintas. Los servidores deben ser capaces de servir el fichero o ficheros que se estén generando en vivo (sin esperar a que finalice) por FTP, sin que esto afecte a la grabación.

— Permitirá que un operador pueda visualizar que la grabación de la señal de entrada es correcta. Se proporcionará el software y hardware adicional que sea necesario para ello.

— Alimentación eléctrica redundante extraíble en caliente.

— Instalable en rack.

3.1.2 Sistema de gestión para el control de ingestas manual y el acceso a las grabaciones para su edición.

Este sistema estará compuesto por los siguientes elementos:

— Dos estaciones de trabajo para edición, donde se instalará el software necesario para cumplir las funcionalidades descritas en el epígrafe 4 de este pliego para el control de ingestas, subclipping, recuperación y edición, con los requisitos mínimos que se indican a continuación para cada una de ellas:

— Procesador Intel® Xeon™ Quad-Core o equivalente.

— Memoria RAM de 8 GB.

— Almacenamiento en disco con una capacidad de 3 TB.

— Conexión de red Gigabit Ethernet.

— Tarjeta gráfica integrada.

— Monitor de 19 pulgadas para visualización de vídeo, teclado y ratón.

3.2 Almacenamiento especializado en flujos de video.

Se debe suministrar un sistema de almacenamiento especializado y escalable, dedicado a video con una capacidad mínima de 3000 horas de video en HD (50Mbps). En este sistema se copiarán de forma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

automática los ficheros generados por los servidores de captura. Debe tener las siguientes características mínimas:

- Almacenamiento en disco con una capacidad neta de 80 TB.
- Dos controladoras redundantes extraíbles en caliente configurables en modo activo-activo.
- 2 discos Hot Spare.
- Implementará mecanismos de redundancia RAID (al menos 0, 1, 5, 6) en la arquitectura interna del almacenamiento, que deberá garantizar la permanencia de todos los vídeos grabados.
- Protocolos de comunicación con el sistema de almacenamiento al menos SSH/SCP, FTP, NFS y CIFS.
- La solución aportada debe tener conectividad redundada por fibra óptica y por Gigabit Ethernet.
- Alimentación eléctrica redundante y sustituible en caliente.
- Deberá ser accesible desde la estación de edición de manera que la recuperación de un clip del sistema de almacenamiento sea posible sin tener que proveer más información al sistema que su nombre. La arquitectura de almacenamiento ha de ser transparente al usuario final.

Junto con este almacenamiento ha de suministrarse una estación de trabajo Linux que deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

- Procesador Intel® Xeon™ Quad-Core o equivalente.
- Memoria interna 8 GB.
- Disco interno 1TB.
- Tarjeta Fibre Channel con 2 salidas 8 Gbps.
- 2 tarjetas de red Gigabit Ethernet con 2 puertos cada una.
- Alimentación eléctrica redundante, extraíble en caliente.
- Sistema operativo Linux (Red Hat o CentOS) certificado para la instalación de un cliente Tivoli Storage Manager de IBM.
- Licencia de IBM TSM de Servidor y de TSM Storage Area Networks correspondiente al número de cores que tenga la estación de trabajo.
- Instalación en rack.

Desde esta estación se realizarán las siguientes tareas:

- Acceso al sistema de almacenamiento a través de una consola de comandos Linux accesible por SSH o por FTP. Se valorará que la gestión pueda realizarse vía interfaz gráfica, con el fin de facilitar la copia, renombrado o eliminación de ficheros.
- Realización de las copias de seguridad pertinentes en el almacenamiento jerárquico del Congreso, basado en Tivoli Storage Manager (TSM) de IBM.

La política de copia de respaldo será responsabilidad del Centro de TIC del Congreso, que realizará y planificará las siguientes tareas: archivado de modo permanente de todo el vídeo generado y eliminación del almacenamiento dedicado de los vídeos archivados.

El Centro de TIC proporcionará un sistema al operador mediante el cual conocerá el estado de un video (en línea/archivado) y los mecanismos necesarios para la recuperación de un video desde el archivo jerárquico al almacenamiento dedicado.

3.3 Elementos de interconexión.

El sistema estará interconectado con el CPD del Congreso de los Diputados mediante los conmutadores y un canal de fibra óptica.

Los licitadores incluirán en su oferta este equipamiento, cuyas especificaciones son las siguientes:

- 2 pilas de 2 conmutadores AVAYA ERS-4850GTS: 48 puertos 10/100/1000 Gigabit Ethernet, incluyendo 2 puertos SFP compartidos, 2 puertos 1/10 Gigabit SFP+, con doble fuente de alimentación.
- 16 conectores SFP de fibra de 1 Gigabit.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— 1 manguera de fibra óptica de 24 fibras a instalar entre el Centro de Control de Televisión y el repartidor de edificio de Ampliación I, con las siguientes características:

- 1 manguera de fibra óptica de 24 fibras a instalar entre el CPD y el sistema de almacenamiento especializado.
- 13 latiguillos SC-SC de 1 metro.
- 6 latiguillos SC-LC de 1 metro.
- 5 latiguillos SC-LC de 5 metros.
- 2 latiguillos SC-LC de 10 metros.

4. Funcionalidades requeridas del sistema.

Las funcionalidades mínimas que deberán cumplir las soluciones que oferten los licitadores son los que se indican a continuación.

4.1 Configuración de las grabaciones.

El sistema debe soportar el modo de trabajo actual y ampliarlo, por lo que se ha definido un modo mixto de gestión que podrá variarse, según las necesidades, para la gestión de las grabaciones. En todo caso, el operador podrá visualizar todas las configuraciones realizadas tanto manualmente como por API, pudiendo modificar cualquiera de ellas desde la herramienta de gestión gráfica.

Por un lado, los servidores deben soportar gestión tanto en remoto (al menos por con el protocolo VDCP) como en modo manual, para la programación de ingestas y grabaciones. Dicha programación de grabaciones podrá realizarse tanto al momento como planificada a priori, y tanto en modo desatendido, a través de un API, como de forma manual.

Junto a dicha programación/configuración del canal, se permitirá siempre definir el nombre del fichero, que será único para toda la grabación (una emisión grabada en un canal generará un único fichero cuyo nombre se definirá de conformidad con lo que se indica en el siguiente apartado).

4.2 Nomenclatura y metadatos.

La nomenclatura que se utilizará para los nombres de los ficheros tendrá, con carácter general, el formato LL_000CCC_SSS, donde LL identificará el número de legislatura, CCC el código de órgano parlamentario y SSS el de la sesión correspondiente.

La información asociada a una grabación (legislatura, órgano y sesión) ya está autocontenida en el propio nombre del vídeo, no requiriéndose ninguna gestión de los metadatos asociados a los ficheros.

El nombre del fichero se podrá definir por el operador, en el momento de la planificación manual, o se recibirá como parámetro, en el caso de las programaciones desatendidas. El operador podrá elegir el modo de trabajo (vía interfaz o vía API desatendida). Como requisito, el nombre del fichero debe poder tener una longitud de hasta 50 caracteres alfanuméricos.

4.3 Monitorización de la señal.

El sistema de gestión permitirá que un operador pueda visualizar de manera simultánea y centralizada que la grabación de la señal de entrada es correcta. Para esto se debe proporcionar un sistema que le permita visualizar el vídeo que efectivamente se está grabando de cada canal entrada. En caso de que esta monitorización requiera de algún equipamiento adicional, éste deberá ser descrito en la oferta y suministrado junto al resto del equipamiento.

4.4 Subclipping.

Mientras está produciéndose la ingesta y grabación de la señal en el servidor, se permitirá el «trimado» del video SD/HD para realizar subclips, por parte de un operador en tiempo real y sin afectar a la grabación. Este corte se realizará de forma manual (a través de una interfaz gráfica) y siempre en calidad SD o HD, y permitirá al operador definir un nombre arbitrario, almacenar este fichero (mxf) temporalmente en disco local del servidor. Se debe poder acceder de manera inmediata a descargar el fichero (mxf) con el corte resultante desde cualquier otra estación por un protocolo de red. No es necesario que dicho subclip se almacene en el sistema especializado de video.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Se valorará la posibilidad de realizar este subclipping en calidad SD/HD en modo desatendido, a través de un API que permita definir un inicio y un fin (o inicio y duración) de un corte y el nombre que tomará el subclip.

4.5 Recuperación y edición.

El sistema de gestión, ya sea a través de uno de los servidores de grabación o desde la estación de edición, debe permitir importar por red un fichero con video SD/HD desde el sistema de almacenamiento, de modo que (como sucedía con una señal de entrada), se permita hacer un subclip de dicho vídeo en SD/HD, a través de una interfaz gráfica. El ejemplo de funcionamiento común sería: una grabación antigua se ha archivado en el sistema de almacenamiento y se desea realizar un corte del mismo en calidad SD/HD para enviar por red a un sistema externo. Es importante aclarar que el video previamente recuperado del sistema de archivado no se modificará ni borrará.

5. Servicios.

Los servicios comprenderán la instalación, configuración y puesta en marcha del hardware y el software ofertado en la localización física que establezca el Congreso de los Diputados, la personalización completa de la solución de acuerdo con las especificaciones e indicaciones del Congreso de los Diputados y la documentación íntegra de todos los trabajos realizados, que se entregará en formato electrónico.

El licitador indicará la composición del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los servicios y los perfiles profesionales de cada uno de sus componentes con detalle de la experiencia en proyectos similares y las certificaciones de fabricante que posean relativas a los equipamientos y software ofertados. En caso de reemplazo de alguno de los componentes del equipo ha de ser sustituido por un técnico con un perfil igual o superior.

6. Garantía y soporte.

Todo el equipamiento y software ofertado incluirá, como mínimo, una garantía de 3 años «in situ». Durante dicha garantía el contratista deberá proporcionar, sin coste adicional, las actualizaciones del software incluido en su propuesta.

Asimismo, se deberá contemplar el correspondiente soporte durante el mismo periodo, con cobertura mínima de 5 días laborables por semana y 8 horas por día.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, incluyendo el suministro, instalación y puesta en servicio de todos los componentes del sistema es de tres meses, a contar desde la fecha de firma del contrato, que, en ningún caso, se producirá antes del 15 de enero de 2016, conforme a lo previsto en la cláusula 6.ª del Pliego de cláusulas administrativas.

Se deberá incluir en la propuesta técnica la correspondiente planificación con estimación de los diferentes hitos de ejecución.